



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

REGISTRO Registros de ORVE
Fecha: 1/6/2026 13:32
Número: 2026/9802
Código Documento: 23600IDOC2B6A2633B67439F47BC
SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Dirección General
de Cooperación Autonómica y Local

O F I C I O

S/REF:

N/REF: FMA 2026

FECHA: La que consta en la firma electrónica.

ASUNTO: Resolución Anticipo FMA 2026
Cod: RA005_FMA2026

Ayuntamiento de Martos

Alcaldía

Dir3: L01230601

La Secretaria de Estado de Política Territorial, con fecha 26 de mayo de 2026, ha adoptado la resolución que se transcribe a continuación:

“Mediante Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, se adoptaron medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. Entre las medidas aprobadas, el artículo 7 establece un régimen de ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial.

El apartado 3 del citado artículo prevé que la Secretaría de Estado de Política Territorial podrá anticipar hasta el 100 por ciento de la ayuda máxima que pudiera corresponder a las entidades locales afectadas, previa presentación de una declaración responsable suscrita por su respectivo representante legal, junto con un presupuesto desglosado del coste estimado de las actuaciones financiables; sin que dicho anticipo esté sometido a la fiscalización previa prevista en el apartado 2.a) del artículo 150 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Igualmente, dicho artículo atribuye a la Secretaría de Estado de Política Territorial, entre otras, la competencia para concretar el procedimiento de concesión y gestión de las referidas ayudas, así como la determinación de las condiciones y compromisos aplicables, todo ello, dentro de los términos establecidos en dicho precepto. De acuerdo con este mandato, la Secretaría de Estado de Política Territorial adoptó la Resolución de 31 de marzo de 2026, en la que se regula el precitado régimen de ayudas (publicada en el BOE núm. 84, de 6 de abril de 2026).

sgcl@correo.gob.es

Calle Cea Bermúdez, 46
28071 MADRID
TEL: 91 273 44 60/ 44 88

CSV : GEN-bcaf-cfad-bd59-6448-6db2-9cbd-0692-d34f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 28/05/2026 14:54 | Sin acción específica





En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.1 de la resolución reguladora, las Subdelegaciones del Gobierno que se indican a continuación han constatado que diversas entidades locales han aportado toda la documentación exigida para solicitar las referidas ayudas, debidamente cumplimentada y firmada, remitiendo a esta Secretaría de Estado relaciones certificadas en las que se indica el importe de la ayuda máxima que les puede corresponder, a la vista del coste subvencionable estimado que figura en sus solicitudes:

(...)

Subdelegación del Gobierno	Relación certificada
Subdelegación del Gobierno en Jaén	48_AND_JA

(...)

Tales relaciones certificadas, expedidas al amparo de lo dispuesto en el apartado décimo.1 de la resolución reguladora, se han sustanciado guardando el orden riguroso de incoación de las solicitudes, determinado por su asiento de entrada en el Registro Electrónico de la respectiva Subdelegación del Gobierno.

A la vista de las relaciones certificadas recibidas procede resolver, conforme a su orden de llegada, la concesión del anticipo que pudiera corresponder a las entidades locales solicitantes incluidas en dichas relaciones. En ese sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y en el apartado décimo.2 de la resolución reguladora y considerando el crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.06, se estima oportuno acordar la concesión de un anticipo por el 100 por ciento del importe de la ayuda máxima que les pudiera corresponder.

Por tanto, habiéndose observado lo dispuesto en el apartado décimo.2 de la Resolución de 31 de marzo de 2026 y de acuerdo con las facultades atribuidas en el artículo 7.3 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, en relación con el artículo 2.1.a) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. Acordar la concesión de un anticipo del 100 por ciento del importe de la ayuda máxima que en virtud del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, pudiera corresponder a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo de esta resolución.

La relación individualizada de las entidades locales beneficiarias del anticipo, la relación certificada en la que se han incluido y los importes de ayuda que corresponde a cada una de ellas figura como anexo a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

El anticipo total acordado en esta resolución asciende a 259.108.511,24 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.06 "*Medidas urgentes para la*





reparación de los daños ocasionados por inundaciones. Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero".

Segundo. El anticipo concedido no implica, en ningún caso, el reconocimiento o validación por parte de la Administración General del Estado de las actuaciones o gastos enunciados en los presupuestos estimados presentados por las entidades solicitantes, ni supone la concesión definitiva de las ayudas, que quedará condicionada al cumplimiento del objeto y a su adecuada justificación, en los términos previstos en la Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Tercero. Ordenar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local que gestione el pago acordado en esta resolución. El anticipo se ingresará en la cuenta corriente que cada entidad local hubiera habilitado específicamente a tal efecto. Dicha cuenta corriente deberá destinarse exclusivamente al pago de las actuaciones financiables con cargo a estas ayudas, y no podrá modificarse durante la tramitación del expediente, salvo por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La concurrencia de dichas causas deberá ser debidamente acreditada por la entidad interesada, acompañando la documentación justificativa correspondiente, y será valorada y, en su caso, autorizada expresamente por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, con carácter previo a la modificación de la cuenta corriente.

Cuarto. Las entidades receptoras deberán remitir a la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DIR3: EA0040153), a través del Registro Electrónico General, la correspondiente carta de pago en el plazo de los diez días siguientes al libramiento de la subvención efectuada en esta fase.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ella se podrá formular, ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Secretaría de Estado de Política Territorial no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución o, en caso de haber





interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

ANEXO

Relación de entidades locales a las que se les concede el anticipo e importe de ayuda máxima que pudiera corresponderles / importe del anticipo.

Código relación certificada	Entidad Local	Importe de ayuda máxima / importe del anticipo
48_AND_JA	Ayuntamiento de Martos	17.817.744,94 €

Lo que se comunica a los efectos oportunos. ---

EL DIRECTOR GENERAL
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL,
(firmado electrónicamente al pie)
Rafael Francisco Briet Seguí

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2B6A2733867439F47BC https://sedelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firma en PDF 29/05/2026 08:37:14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-bcaf-cfad-bd59-6448-6db2-9cbd-0692-d34f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

NOMBRE:
SELLO DE ENTIDAD AEAD

